

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No.973 • 22 de febrero de 2023

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

DECRETO No. 0052 DE 2023 (Febrero 16 de 2023)	3
POR EL CUAL SE OTORGA DESCANSO COMPENSADO PARA SEMANA SANTA EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, SE ESTABLECE EL HORARIO DE COMPENSACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.	
ACTA DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 004 de 2023	5
ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 004 de 2023 (Febrero 22 de 2023)	6
"POR EL CUAL SE INTERRUMPE UN PERIODO DE VACACIONES"	



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0052 DE 2023
(Febrero 16 de 2023)

POR EL CUAL SE OTORGA DESCANSO COMPENSADO PARA SEMANA SANTA EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, SE ESTABLECE EL HORARIO DE COMPENSACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 70, 314 y 315 de la Carta Política, artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, Ley 706 de 2001, Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Carta Política establece como atribuciones del Alcalde...
"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo."

Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, establece lo siguiente respecto a la jornada laboral: *"La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. (...) Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras"*.

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.51 menciona. **"Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa** y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".

Que el periodo de tiempo durante el cual los empleados adscritos a la administración central distrital deben prestar el servicio corresponde a nueve (09) horas de lunes a jueves y de ocho (08) horas el día viernes.

Que con el objeto de permitir que los servidores públicos del Distrito de Barranquilla y sus familias participen de las distintas actividades de la Semana Santa, se otorgara descanso compensado para Semana Santa.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla,



DECRETA

ARTÍCULO 1: Descanso compensado para Semana Santa: Otorgar descanso compensado para la administración central del Distrito de Barranquilla los días **lunes 3, martes 4 y miércoles 5 de abril de 2023.**

Parágrafo 1: Como consecuencia de este descanso compensando, se suspenderán las actividades laborales y de atención al público en la administración central distrital durante los **lunes 3, martes 4 y miércoles 5 de abril de 2023.**

Parágrafo 2: Para efectos contractuales, es en especial en los procesos de selección en curso, la presente disposición no afecta los cronogramas previamente establecidos, así como todos los trámites de contratación pública que de conformidad con la normatividad vigente deban surtirse.

ARTÍCULO 2: Compensación: Compensar previamente, las actividades laborales los días hábiles de Semana Santa, en jornada laboral especial a partir del día 22 de febrero hasta el 31 de marzo de 2023, en el siguiente horario:

- **De lunes a jueves:** En el horario comprendido de 7:00 am a 12 pm y de 1:00 pm a 6:00 pm.
- **Los días viernes:** En el horario comprendido de 7:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 5:00 pm.

ARTÍCULO 3. Horario especial de atención al público: La atención al público en la administración central del Distrito de Barranquilla, se realizará en jornada continua en el horario comprendido entre las 8:00 am a 5:00 pm, desde el día 22 de febrero hasta el 31 de marzo de 2023.

ARTICULO 4: Excluir de lo dispuesto en el presente decreto, aquellos servidores distritales que prestan servicios de salud, seguridad y prevención; inspecciones de policía, comisarias de familia, oficinas de los corregidores, centro de rehabilitación femenino y masculino y Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito de Barranquilla, los cuales prestaran sus servicios dentro de las jornadas habituales.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla, a los dieciséis (16) días de febrero de 2023.

JAIME ALBERTO POMAREJO HEINS
Alcalde del D. E. I. P. de Barranquilla



AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA DE BARRANQUILLA - ADI

Acta del Consejo Directivo No. 004 de 2023

En Barranquilla a los 22 días del mes de febrero de 2023, siendo las 9:00 A.M, se reúne el Consejo Directivo de la Agencia Distrital de Infraestructura – ADI.

Asisten los miembros que la conforman y lo integran así: el delegado del Señor Alcalde del Distrito de Barranquilla, de conformidad con el Decreto N° 0328 de 2022, ANGELO CIANCI DIAZ quien la preside, el Secretario Distrital de Obras Públicas RAFAEL LAFONT DE SALES y la Secretaria de Planeación Distrital, DIANA MANTILLA PARRA

ORDEN DEL DÍA.

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM Y ELECCION DEL SECRETARIO.
2. EXPOSICION DE MOTIVOS RELACIONADOS CON LA INTERRUPCION DE LAS VACACIONES DEL GERENTE
3. PROYECTO DE ACUERDO INTERRUPCION DE LAS VACACIONES DEL GERENTE.
4. PROPOSICIONES Y VARIOS

1.- VERIFICACION DEL QUORUM Y ELECCION DEL SECRETARIO.

Aprobado el orden del día y verificado el quórum de asistencia de todos los miembros del Consejo a esta convocatoria, se procede a designar al secretario, siendo elegido el Secretario Distrital de Obras Públicas.

2.- INTERRUPCION DE LAS VACACIONES DEL GERENTE.

En este estado de la reunión el Doctor ANGELO CIANCI DIAZ, manifiesta al Consejo que en virtud de la necesidad del servicio es conveniente la interrupción a partir de la fecha de las vacaciones del gerente de la entidad, ordenadas mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 003 de 2023, teniendo en cuenta situaciones que actualmente se presentan en la ciudad situaciones que llevan a actuaciones de tipo administrativo que ameritan su presencia.

De igual forma manifiesta que para el caso examinado se configura una de las causales establecidas en el artículo 15 del Decreto Ley 1045 de 1978, con relación a la interrupción de las vacaciones, en virtud de la necesidad de servicio.

3. DELIBERACIONES

El Consejo Directivo inicia las deliberaciones acerca de la interrupción del período vacacional del Gerente, considerando las argumentaciones expuestas, lo cual es aprobado unánimemente por sus miembros.

4. PROPOSICIONES Y VARIOS

No hubo proposiciones.

ANGELO CIANCI DIAZ
Presidente

RAFAEL LAFONT DE SALES
Secretario



AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA DE BARRANQUILLA - ADI**Acuerdo del Consejo Directivo N° 004 de 2023****“POR EL CUAL SE INTERRUMPE UN PERIODO DE VACACIONES”**

El Consejo Directivo de la **AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA – ADI-** en usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Acordal N° 0923 de 2016 modificado parcialmente por el Decreto Acordal N° 0458 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 003 de 2023, ordenó disfrute y pago de un periodo de vacaciones al ingeniero **ALBERTO MARIO SALAH ABELLO**, en el periodo comprendido del (13) de febrero de 2023 y hasta el día siete (7) de marzo del presente año.

Que en reunión de Consejo Directivo de fecha 22 de febrero de 2023, el doctor **ANGELO CIANCI DIAZ**, manifiesta al consejo que en virtud de la necesidad del servicio es conveniente la interrupción a partir del día 22 de febrero de 2023 de las vacaciones del gerente de la entidad, ordenadas mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 003 de 2023, lo cual fue aprobado unánimemente por el Consejo.

Que el Decreto Ley 1045 de 1978 en su artículo 15, establece entre otras causales de interrupción de las vacaciones la necesidad del servicio.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Interrúmpase a partir de la fecha las vacaciones que disfruta el ingeniero **ALBERTO MARIO SALAH ABELLO**, conforme a las razones expuestas en la parte motiva la presente.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de este acuerdo a la Oficina Administrativa Financiera para los tramites materia de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 22 días del mes de febrero de 2023.

ANGELO CIANCI DIAZ
Presidente

RAFAEL LAFONT DE SALES
Secretario



Página
en
blanco





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA